TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

Versión 0.1 | Fecha de última modificación: 09.11.2026

Los presentes Términos y Condiciones Generales (los "T&CG") regulan las operaciones de venta y suministro de productos y, cuando corresponda, la prestación de servicios por bioMérieux México, S.A. de C.V. ("bioMérieux") al cliente identificado en la Cotización (la "Cotización") correspondiente (el "Cliente"). bioMérieux y el Cliente podrán denominarse individualmente la "Parte" y conjuntamente las "Partes".

1. Objeto, alcance y definiciones.

1.1.Objeto: Estos T&CG establecen las condiciones generales aplicables a la oferta, cotización, venta, suministro, entrega y, en su caso, instalación, capacitación, mantenimiento, soporte y demás servicios relacionados con los productos comercializados por bioMérieux (los "Productos").

1.2.Alcance. Estos T&CG aplican a todas las operaciones formalizadas mediante una Cotización aceptada por las Partes, salvo que la propia Cotización identifique expresamente condiciones distintas o adicionales y estas sean aceptadas por escrito por representantes facultados de ambas Partes.

1.3.Definiciones. "Cotización" significa la oferta comercial emitida por bioMérieux que identifica al Cliente, los Productos o Servicios, cantidades, precios, moneda, vigencia, esquema comercial y demás condiciones particulares. "T&CP" significa los términos y condiciones particulares aplicables al esquema comercial identificado en la Cotización. "Acuerdo" significa, para cada operación, la Cotización, estos T&CG, los T&CP aplicables y los documentos complementarios expresamente incorporados. "T&CG de Entrega" significa los Términos y Condiciones Generales de Entrega de bioMérieux México. "T&CG de Soporte Remoto" significa los Términos y Condiciones Generales de Soporte Remoto de bioMérieux México. "Instrumentos" significa los equipos o sistemas de bioMérieux incluidos en la operación. "Servicios" significa los servicios de instalación, capacitación, mantenimiento, asistencia técnica, soporte remoto u otros expresamente cotizados. "Reactivos" y "Consumibles" significan los insumos, materiales y productos necesarios para la operación de los Instrumentos, según se identifiquen en la Cotización o en los T&CP aplicables. "Usos Permitidos" significa los usos previstos por el fabricante y descritos en las instrucciones de uso, etiquetas, insertos, manuales y demás documentación técnica aplicable.

1.4.Esquemas comerciales. Cada operación se formalizará conforme a alguno de los siguientes esquemas comerciales. La Cotización incluirá un enlace electrónico permanente que dirigirá directamente a estos T&CG. Desde estos T&CG, el Cliente podrá acceder a los documentos complementarios aplicables mediante los enlaces específicos incluidos en esta sección:

(a) Oferta de Servicio: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Servicio.
(b) Comodato y Suministro: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Comodato.
(c) Compraventa: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Compraventa
(d) Evaluación en Venta: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Evaluacion.
(e) Renta de Equipos: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Renta
(f) T&CG de Soporte Remoto: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Soporte
(g) T&CG de Entrega: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Entrega

La Cotización podrá incluir, a manera de menú, cualquier combinación de Instrumentos, Reactivos, Consumibles y Servicios compatibles con el esquema seleccionado, sin que la inclusión de distintos conceptos implique la coexistencia de varios esquemas contractuales. Cada esquema se regirá por sus T&CP específicos. La Evaluación en Venta conservará su naturaleza y condiciones propias durante su vigencia; si al concluir se acuerda continuar bajo Compraventa, Comodato y Suministro, Renta u otro esquema, dicho cambio deberá formalizarse mediante una nueva Cotización o documento escrito aceptado por las Partes, que identificará el esquema aplicable a partir de esa fecha. En ningún caso se entenderá que dos esquemas distintos rigen simultáneamente una misma operación.

1.5.Interpretación. Los títulos se incluyen únicamente para facilitar la lectura y no afectarán la interpretación. Las referencias al singular incluyen el plural y viceversa. En caso de duda, los documentos se interpretarán conforme a la prelación y reglas de integración establecidas en la sección 2.

2. Integración del Acuerdo y aceptación.

2.1.Documentos integrantes. El Acuerdo de cada operación estará integrado exclusivamente por: (a) la Cotización aceptada; (b) estos T&CG; (c) los T&CP correspondientes al único esquema comercial identificado en la Cotización; y (d) los documentos complementarios que la Cotización o estos T&CG incorporen expresamente por referencia y que resulten aplicables a la operación. Las versiones de los documentos integrantes que resultarán aplicables a cada operación serán aquellas que bioMérieux haya puesto a disposición del Cliente antes de la aceptación de la Cotización, conforme al mecanismo previsto en el numeral 2.3.

2.2.Aceptación expresa. La aceptación se formalizará mediante la firma autógrafa o electrónica de la Cotización por representantes debidamente facultados de ambas Partes. La firma electrónica podrá realizarse mediante DocuSign u otro mecanismo autorizado por

bioMérieux que permita conservar evidencia de identidad del firmante, integridad del documento, fecha y hora, trazabilidad y versión de los documentos aceptados.

2.3.Disponibilidad documental. Antes de la aceptación de la Cotización, bioMérieux pondrá a disposición del Cliente los T&CG y los documentos complementarios aplicables a la operación, incluidos los T&CP correspondientes al esquema comercial seleccionado, mediante el enlace electrónico permanente indicado en la Cotización. Dicho enlace permitirá consultar los documentos aplicables y sus versiones vigentes. Las versiones puestas a disposición del Cliente antes de la aceptación de la Cotización serán las que formen parte del Acuerdo. bioMérieux conservará en el expediente contractual de cada operación copias de las versiones de los documentos puestos a disposición del Cliente, junto con la Cotización aceptada y la evidencia de su puesta a disposición y aceptación, a fin de acreditar el contenido documental aplicable a la operación. El Cliente reconoce que los documentos integrantes del Acuerdo estuvieron a su disposición antes de la aceptación y que tuvo oportunidad de consultarlos.

2.4.Prelación. En caso de contradicción: (a) la Cotización prevalecerá respecto de los datos y condiciones comerciales específicos de la operación; (b) los T&CP prevalecerán respecto de las particularidades expresas del esquema comercial identificado; (c) los T&CG de Entrega prevalecerán exclusivamente en las materias logísticas y operativas que regulan; (d) los T&CG de Soporte Remoto prevalecerán únicamente respecto del acceso, uso, operación, seguridad y responsabilidades propias de las herramientas correspondientes; y (e) estos T&CG regirán las condiciones generales no modificadas expresamente por los documentos anteriores. Ningún documento complementario modificará materias ajenas a su objeto específico.

2.5.Órdenes de compra del Cliente. Las órdenes de compra, formatos, políticas o documentos emitidos por el Cliente tendrán fines administrativos y no modificarán ni complementarán el Acuerdo, aun cuando bioMérieux los reciba, procese o haga referencia a ellos. Cualquier modificación deberá constar en un documento escrito aceptado por representantes facultados de ambas Partes.

2.6.Relaciones anteriores. El Acuerdo aplicable a una operación no modificará contratos u operaciones anteriores, salvo que las Partes lo acuerden expresamente por escrito.

3. Cotizaciones, pedidos y órdenes de compra.

3.1.Cotizaciones. Cada Cotización identificará un único esquema comercial para la operación, así como los Instrumentos, Reactivos, Consumibles, Servicios y demás conceptos que el Cliente seleccione de la oferta disponible, con sus cantidades, precios, moneda, impuestos, condiciones de pago, vigencia y demás condiciones particulares. La selección de distintos Productos o Servicios no implicará la combinación de esquemas contractuales. La Cotización será válida únicamente durante el plazo expresamente indicado en ella. Si no señala plazo de vigencia, no se entenderá establecido un plazo supletorio y bioMérieux deberá confirmar por escrito si la oferta continúa disponible.

3.2.Pedidos. El Cliente deberá presentar sus pedidos con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha estimada de entrega. Cualquier incremento previsto en el suministro de reactivos o consumibles deberá notificarse con la misma anticipación, cuando resulte aplicable al esquema contratado.

3.3.Aceptación de pedidos. Todo pedido estará sujeto a aceptación de bioMérieux, disponibilidad de Productos, condiciones de crédito, cumplimiento normativo y viabilidad técnica y logística. bioMérieux podrá aceptar o rechazar pedidos total o parcialmente por razones relacionadas con dichos factores y comunicará al Cliente cualquier rechazo o ajuste propuesto. La aceptación de una Cotización no sustituirá la aceptación de pedidos posteriores cuando estos requieran programación, asignación de existencias o confirmación de capacidad de suministro.

3.4.Modificación o cancelación. Una vez aceptado un pedido, el Cliente no podrá cancelarlo ni modificarlo sin autorización previa y escrita de bioMérieux. Cuando bioMérieux autorice la modificación o cancelación solicitada por el Cliente, este cubrirá únicamente los costos directos, razonables y documentados que se hayan generado y que no puedan evitarse. Si bioMérieux no pudiera suministrar un pedido aceptado por causas no imputables al Cliente, notificará oportunamente esta circunstancia y, a elección del Cliente, reprogramará la entrega o cancelará la parte afectada y devolverá los importes anticipados correspondientes a Productos no suministrados, sin perjuicio de los derechos que correspondan conforme al Acuerdo y la legislación aplicable.

3.5.Requisitos de pedido. El Cliente deberá proporcionar la información comercial, fiscal, de facturación, entrega, identificación del Producto, cantidades y demás datos necesarios para procesar el pedido. bioMérieux podrá solicitar aclaraciones o rechazar solicitudes incompletas.

3.6.Programación y suministro. Las fechas comunicadas serán estimadas, sujetas a disponibilidad, aceptación del pedido y condiciones logísticas. bioMérieux realizará esfuerzos comercialmente razonables para cumplirlas, sin garantizar una fecha que no haya confirmado expresamente por escrito.

4. Precios, facturación y pagos

4.1.Precio y moneda. El precio aplicable será el indicado en la Cotización y en la moneda ahí señalada. Salvo indicación expresa en contrario, los precios no incluyen IVA ni otros impuestos, derechos, contribuciones o cargas fiscales que deban trasladarse conforme a la legislación aplicable.

4.2.Actualización de precios. Durante la vigencia de la Cotización, los precios podrán actualizarse al inicio de cada año calendario, siempre que la lista de precios aplicable haya estado vigente durante al menos diez (10) meses. Si no se cumple dicho periodo, la actualización se realizará al cumplirse un año de vigencia de la lista de precios. La actualización considerará como porcentaje mínimo la inflación anual publicada por el Banco de México

4.3.Impuestos y CFDI. Los impuestos aplicables se desglosarán en el CFDI correspondiente. bioMérieux emitirá los CFDI conforme a los requisitos fiscales aplicables. El Cliente proporcionará información fiscal correcta, completa y actualizada. Si el Cliente está legalmente obligado a efectuar retenciones, deberá enterarlas ante la autoridad competente y entregar a bioMérieux la constancia correspondiente.

4.4.Condiciones de pago. El Cliente pagará los importes en los plazos, fechas, parcialidades y condiciones establecidos en la Cotización. Cuando se pacten parcialidades, la Cotización deberá indicar sus montos, fechas de vencimiento y condiciones. La falta de estipulación de un plazo general no se suplirá mediante un plazo estándar distinto al expresamente acordado. Cuando el Cliente no tenga asignados días de crédito por bioMérieux, deberá pagar de contado el importe correspondiente a la factura en la fecha de su emisión y antes de la entrega de los Productos. La entrega quedará condicionada a la recepción del pago correspondiente.

4.5.Documentación de pagos en parcialidades. Cuando la Cotización contemple el pago de cantidades en parcialidades, el Cliente deberá suscribir los pagarés correspondientes, en forma autógrafa, por los montos y con las fechas de vencimiento establecidos en la Cotización. La suscripción de dichos pagarés no modificará los importes, vencimientos ni demás condiciones de pago pactadas en el Acuerdo.

4.6.Mora. En caso de retraso, se causarán intereses moratorios a una tasa anual equivalente a dos veces la tasa de CETES a veintiocho (28) días publicada por el Banco de México y vigente en la fecha de vencimiento de la obligación. Los intereses se calcularán sobre el saldo insoluto, proporcionalmente por los días naturales de mora y hasta la fecha de pago total.

4.7.Suspensión por falta de pago. La suspensión por falta de pago se sujetará exclusivamente al procedimiento previsto en la cláusula 13.5. La suspensión no extinguirá las obligaciones de pago ni modificará sus vencimientos.

4.8.Costos adicionales. Los gastos de transporte, viáticos, envío, seguros, manejo, almacenamiento, instalación especial u otros costos adicionales serán los indicados en la Cotización o en una cotización adicional aceptada por el Cliente.

5. Entrega, recepción y devoluciones.

5.1.Términos de Entrega. Las condiciones específicas de procesamiento, despacho, transporte, cadena de frío, entrega, recepción, caducidad, devoluciones y reclamaciones logísticas se regirán por los T&CG de Entrega, disponibles para consulta del Cliente en el siguiente enlace directo: https://www.biomerieux.com/mx/es/terminos-y-condiciones.html?anchor=Entrega. Los T&CG de Entrega se incorporan por referencia al Acuerdo exclusivamente respecto de las materias que regulan. La versión aplicable será la puesta a disposición del Cliente antes de la aceptación de la Cotización y conservada en el expediente contractual conforme al numeral 2.3.

5.2.Plazo de pedidos. El Cliente presentará sus órdenes con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación, sin perjuicio de los plazos estimados o mínimos específicos que establezcan los T&CG de Entrega para determinados Productos. Esta disposición no establece un plazo distinto ni adicional al previsto en la cláusula 3.2.

5.3.Prelación logística. Los T&CG de Entrega prevalecerán exclusivamente respecto de las materias operativas y logísticas que regulan. Estos T&CG prevalecerán en las condiciones generales comerciales y contractuales que no sean materia específica de los T&CG de Entrega.

5.4.Recepción y reclamaciones. El Cliente deberá revisar los Productos al recibirlos y presentar reclamaciones por entrega, daños, contaminación, pérdida de atributos o discrepancias conforme a los plazos, requisitos documentales y procedimientos establecidos en los T&CG de Entrega. La recepción, aceptación, evaluación y solución de reclamaciones se regirán por dicho documento.

5.5.Devoluciones. No procederán devoluciones salvo en los supuestos y conforme al procedimiento expresamente previstos en los T&CG de Entrega o autorizados por escrito por bioMérieux.

6. Uso de Productos y cumplimiento normativo.

6.1.Usos Permitidos. El Cliente utilizará los Productos exclusivamente para los fines previstos por el fabricante y conforme a las instrucciones de uso, etiquetas, insertos, manuales y demás documentación proporcionada por bioMérieux, ya sea física o digital (los “Usos Permitidos”). Los Instrumentos y los Reactivos y Consumibles han sido específicamente diseñados y fabricados para operar conjuntamente, por lo que el

uso de reactivos o consumibles de otras marcas o fabricantes puede afectar el correcto funcionamiento de los Instrumentos y la confiabilidad de los resultados.

6.2.Conservación y operación. El Cliente mantendrá, utilizará y almacenará los Productos conforme a las instrucciones aplicables y proporcionará las instalaciones, condiciones ambientales, energía, conectividad y demás requisitos técnicos indicados para su operación.

6.3.Personal autorizado. El Cliente permitirá la operación, instalación, mantenimiento o intervención de los Productos únicamente por personal capacitado y autorizado, según corresponda al Producto y al esquema contratado.

6.4.Cumplimiento normativo. El Cliente será responsable de obtener y mantener los permisos, autorizaciones, licencias y registros que le correspondan para la recepción, instalación, operación y uso de los Productos en sus instalaciones, así como de cumplir las disposiciones legales y regulatorias aplicables a sus actividades.

6.5.Intervención y traslado de Instrumentos. Cuando los Instrumentos sean propiedad de bioMérieux, o sean propiedad del Cliente y estén sujetos a una garantía o póliza de servicio contratada con bioMérieux, la vigencia y aplicación de dicha garantía o póliza estarán sujetas a que cualquier intervención, mantenimiento, reparación, traslado o reubicación de los Instrumentos sea realizada exclusivamente por personal especializado de bioMérieux o expresamente autorizado por esta. Cualquier intervención o traslado realizado por personal distinto, sin autorización previa y por escrito de bioMérieux, podrá dar lugar a la pérdida de la cobertura de garantía o póliza respecto del Instrumento afectado. Asimismo, el Cliente será responsable de los daños y perjuicios que sufran los Instrumentos y de los daños que se ocasionen a bioMérieux como consecuencia de dicha intervención o traslado no autorizado, y bioMérieux no estará obligado a cubrirlos, repararlos o sustituirlos, aun cuando el Instrumento se encuentre amparado por una póliza de servicio. Lo anterior no será aplicable a Instrumentos propiedad del Cliente que no estén sujetos a una garantía o póliza de servicio contratada con bioMérieux.

6.6.Uso indebido. El Cliente no alterará, desarmará, modificará, reubicará ni permitirá intervenciones no autorizadas sobre los Productos. Tampoco los utilizará para fines distintos de los Usos Permitidos ni de forma que contravenga las instrucciones del fabricante o la legislación aplicable. El uso de Reactivos o Consumibles de terceros con los Instrumentos de la marca bioMérieux constituirá un incumplimiento material del Acuerdo y se sujetará a los plazos y procedimientos de subsanación y terminación previstos en la sección 13, cuando resulte susceptible de subsanación.

6.7.Responsabilidad por uso. Cada Parte responderá por los actos u omisiones que le sean imputables y por los de las personas bajo su dirección o control. El Cliente será responsable de la operación y uso de los Productos en sus instalaciones, así como del cumplimiento de los Usos Permitidos y de las disposiciones regulatorias que le correspondan como operador o usuario. En la medida en que una reclamación de tercero o autoridad derive de un uso contrario a los Usos Permitidos o a la legislación aplicable imputable al Cliente, este asumirá la defensa e indemnización correspondiente conforme a la sección 12. La asignación de estas responsabilidades atiende al control que cada Parte ejerce sobre la actividad que origina el riesgo y se interpretará conjuntamente con las obligaciones de bioMérieux respecto de los Productos y Servicios.

7. Instalación, capacitación y servicios.

7.1.Alcance contratado. La instalación, capacitación, soporte y demás Servicios se prestarán únicamente cuando estén incluidos en la Cotización, en los T&CP o en una póliza o anexo de servicio aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, el mantenimiento preventivo y correctivo ordinario de los Instrumentos incluidos en operaciones de Comodato y Suministro o Renta estará incluido conforme a la cláusula 8.7 y a las exclusiones aplicables. El Cliente podrá contratar Servicios adicionales de mantenimiento o soporte para obtener coberturas o tiempos de atención mejorados, conforme a la Cotización y póliza correspondientes.

7.2.Instalación. El Cliente deberá preparar las instalaciones y cumplir los requisitos técnicos comunicados por bioMérieux. La fecha de instalación se coordinará entre las Partes y estará sujeta a que el sitio se encuentre listo. La instalación se acreditará mediante la orden de servicio o documento equivalente que describa los trabajos realizados, firmado por el Cliente como constancia de recepción y por el ingeniero que realizó el trabajo.

7.3.Capacitación inicial. Cuando corresponda y conforme a las condiciones operativas aplicables, bioMérieux impartirá una capacitación inicial de arranque sin costo adicional al instalar los equipos. Las capacitaciones adicionales, periódicas o especiales deberán estar expresamente incluidas en el esquema contratado o ser cotizadas. La capacitación inicial no limita la posibilidad de contratar capacitación adicional.

7.4.Reporte y atención de incidencias. El Cliente reportará las incidencias a través de los canales de servicio comunicados por bioMérieux. El proceso podrá comprender apertura de caso, diagnóstico inicial, soporte remoto cuando sea técnicamente posible, visita de un técnico, cotización de conceptos fuera de cobertura, ejecución de trabajos y cierre del caso.

7.5.Tiempos de atención. Salvo que una póliza o T&CP establezca expresamente niveles de servicio, no se garantiza un tiempo fijo de respuesta, diagnóstico o reparación. La atención dependerá de la naturaleza de la falla, diagnóstico, disponibilidad de refacciones, acceso remoto, condiciones del sitio y demás circunstancias técnicas.

7.6.Servicios fuera de cobertura. Los trabajos, refacciones, desplazamientos o conceptos no incluidos en la garantía, T&CP o póliza aplicable podrán ser cotizados por bioMérieux. No se ejecutarán trabajos sujetos a cotización adicional sin la aceptación correspondiente del Cliente, salvo acciones urgentes acordadas para proteger personas o bienes.

7.7.Anexo de niveles de servicio. Los alcances, horarios, coberturas, mantenimientos adicionales, refacciones y niveles de servicio mejorados que el Cliente contrate se regirán por el Anexo 1 "Niveles de Servicio. Pólizas de Mantenimiento" de los T&CP de Servicio o por la póliza identificada en la Cotización. La Cotización identificará la versión y fecha del documento aplicable, que bioMérieux pondrá a disposición del Cliente antes de la aceptación. La contratación de una póliza o servicio adicional no sustituye el mantenimiento ordinario incluido conforme a la cláusula 8.7.

7.8.Independencia laboral y obligaciones en materia de Trabajo. Cada Parte será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, fiscales y demás obligaciones legales que le correspondan respecto de sus propios trabajadores, empleados, colaboradores y personal contratado. En consecuencia, cada Parte actuará en todo momento como único patrón de dicho personal y será responsable de las remuneraciones, prestaciones, contribuciones, cuotas y demás obligaciones que deriven de sus respectivas relaciones laborales o de prestación de servicios, sin que el presente Acuerdo implique la existencia de una relación laboral entre una Parte y el personal de la otra. Ninguna Parte tendrá facultades de dirección, subordinación o control laboral sobre el personal de la otra, sin perjuicio de la coordinación operativa necesaria para ejecutar el Acuerdo. Cuando, por la naturaleza de los Servicios contratados, resulte legalmente aplicable el régimen de servicios especializados, la Parte que los preste será responsable de cumplir los requisitos legales correspondientes, incluyendo, cuando proceda, contar con el registro vigente ante el REPSE y mantenerlo durante la prestación de los Servicios. Asimismo, proporcionará a la otra Parte la documentación que legalmente corresponda para acreditar dicho cumplimiento. Cada Parte mantendrá en paz y a salvo e indemnizará a la otra frente a reclamaciones, sanciones, contingencias y gastos razonables que deriven del incumplimiento de sus propias obligaciones laborales o de seguridad social, en la medida que le sean imputables, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente no puedan excluirse o limitarse.

8. Garantías.

8.1.Alcance general. Las garantías aplicables serán las expresamente previstas en esta sección, en la Cotización, en los T&CP del esquema comercial y en los documentos de garantía aplicables. La garantía no se extenderá a conceptos, periodos o componentes no contemplados expresamente.

8.2.Garantía de Instrumentos vendidos. Los Instrumentos adquiridos bajo el esquema de Compraventa tendrán una garantía de doce (12) meses contados a partir de su instalación. La instalación se acreditará mediante la orden de servicio o documento equivalente firmado por el Cliente como recibido y por el ingeniero que realizó el trabajo. Este plazo aplicará también cuando una operación de Evaluación en Venta concluya y las Partes formalicen posteriormente la adquisición del Instrumento mediante una Cotización de Compraventa; el plazo comenzará a computarse conforme a la fecha de instalación o, si ya se encontraba instalado, desde la fecha en que surta efectos la conversión a Compraventa, según se indique en dicha Cotización. La Evaluación en Venta, mientras permanezca vigente, se regirá por sus propios T&CP y no se considerará una Compraventa.

8.3.Remedio durante la garantía. Cuando una falla esté cubierta, bioMérieux reparará o sustituirá el Producto o componente afectado, según resulte técnicamente adecuado y conforme al modelo de garantía aplicable y a la disponibilidad técnica. La evaluación se realizará con base en el diagnóstico, los antecedentes del Producto, las condiciones de operación, el historial de mantenimiento y la documentación disponible. bioMérieux comunicará al Cliente el resultado y, cuando determine que la falla no está cubierta, las razones técnicas que sustenten dicha conclusión.

8.4.Garantía adicional de reparación. Cuando se realice una reparación sobre módulos principales del Instrumento, durante los últimos treinta (30) días del Periodo de Garantía establecido en la Cotización correspondiente, la reparación tendrá una garantía adicional de treinta (30) días contados desde su realización, limitada exclusivamente al trabajo efectuado sobre dichos módulos principales. Esta garantía adicional no cubre accesorios, consumibles, periféricos ni otros elementos y aplicará aun cuando la garantía general del Instrumento haya concluido.

8.5.Reactivos y consumibles. Los reactivos y consumibles estarán garantizados hasta la fecha de caducidad indicada en el Producto, conforme a los T&CG de Entrega. Las reclamaciones por daños, contaminación, pérdida de atributos o incidencias de entrega se presentarán y resolverán conforme a los procedimientos y criterios de dicho documento.

8.6.Conceptos opcionales de servicio. Los conceptos opcionales de mantenimiento, soporte u otros servicios que el Cliente agregue a su póliza se regirán por el Anexo 1 "Niveles de Servicio. Pólizas de Mantenimiento", incorporado en los T&CP de Servicio, así como por la Cotización y la póliza aplicable. Su alcance, cobertura, vigencia, condiciones y exclusiones serán los establecidos en dichos documentos.

8.7.Esquemas de comodato y renta. En las operaciones de Comodato y Suministro y de Renta, el mantenimiento preventivo y correctivo ordinario de los Instrumentos estará incluido durante la vigencia de la operación, sujeto a las exclusiones por uso indebido, falta de cumplimiento de las condiciones de operación o causas atribuibles al Cliente previstas en estos T&CG y en los T&CP aplicables. El mantenimiento preventivo comprenderá, como mínimo, una visita anual, cuando resulte técnicamente aplicable. El Cliente podrá contratar pólizas o Servicios adicionales

para obtener mayores coberturas, mantenimientos adicionales o mejores tiempos de respuesta y atención. La contratación de dichos Servicios adicionales no condiciona ni sustituye el mantenimiento ordinario incluido.

8.8.Exclusiones. La garantía no cubrirá fallas o daños que deriven de: (a) error, negligencia, abuso o uso distinto al previsto; (b) almacenamiento, manejo o conservación incorrectos; (c) falta de instalaciones o condiciones ambientales requeridas; (d) falta de mantenimiento de rutina por causas atribuibles al Cliente; (e) instalación, mantenimiento o reparación por personas no autorizadas; (f) alteraciones no autorizadas; (g) software no proporcionado por bioMérieux o virus introducidos por terceros; (h) soporte o intervención mediante interfaces LIS no acordadas; (i) reubicación no autorizada; (j) caso fortuito o fuerza mayor; o (k) cualquier otra causa expresamente excluida en los documentos de garantía aplicables.

8.9.Elementos consumibles y desgaste. Se excluyen de la garantía únicamente los componentes consumibles, desechables, repuestos y demás elementos del Instrumento sujetos a desgaste ordinario o cuya vida útil normal sea inferior a un año, incluyendo, cuando corresponda, baterías, lámparas, focos y bandejas. Esta exclusión no comprende los Reactivos ni los Consumibles suministrados como Productos para su uso en los Instrumentos, cuya garantía se regirá por la cláusula 8.5 y por los T&CG de Entrega.

8.10.Sin beneficios adicionales implícitos. La existencia de una garantía no dará lugar, por sí misma, a descuentos, bonificaciones o reducciones adicionales al precio, sin perjuicio de los remedios expresamente establecidos en los documentos aplicables y de los derechos irrenunciables previstos por la legislación.

9. Software, conectividad y soporte remoto.

9.1.Licencia de uso. Cuando los Productos incluyan software, bioMérieux concede al Cliente, durante la vigencia de la operación y sujeto al pago de los importes aplicables, un derecho limitado, no exclusivo y no transferible para utilizarlo únicamente con los Productos y para los Usos Permitidos. La licencia podrá suspenderse o terminarse ante un incumplimiento material del Acuerdo, un uso no autorizado del software o cuando resulte necesario por razones de seguridad, cumplimiento normativo o protección de derechos de terceros. Salvo que la urgencia o la legislación aplicable exijan otra actuación, bioMérieux notificará al Cliente la causa y le otorgará oportunidad razonable para subsanar el incumplimiento conforme a los plazos y procedimientos previstos en las cláusulas 13.3 y 13.5, según corresponda. No se transfiere al Cliente titularidad alguna sobre el software ni sobre los derechos de propiedad intelectual relacionados.

9.2.Restricciones. El Cliente no podrá copiar, modificar, descompilar, realizar ingeniería inversa, sublicenciar, distribuir ni permitir el uso del software por terceros, salvo autorización escrita de bioMérieux o cuando una disposición legal imperativa disponga lo contrario.

9.3.Herramientas remotas. El uso de VILINK®, SECURELINK® u otras herramientas de conectividad y soporte remoto se regirá por los T&CG de Soporte Remoto, disponibles para consulta del Cliente mediante el enlace directo incluido en la sección 1.4 de estos T&CG. El enlace permanente indicado en la Cotización dirigirá directamente a estos T&CG, desde los cuales el Cliente podrá acceder a los T&CG de Soporte Remoto y a los demás documentos complementarios aplicables. Los T&CG de Soporte Remoto se incorporan por referencia únicamente respecto de las herramientas efectivamente habilitadas o utilizadas. La versión aplicable será la puesta a disposición del Cliente antes de la aceptación de la Cotización o, cuando corresponda, antes de la habilitación de la herramienta, y conservada en el expediente contractual conforme al numeral 2.3.

9.4.Control y autorización. La conexión remota se realizará conforme a los procedimientos y controles previstos en los T&CG de Soporte Remoto. Cuando corresponda, la sesión será solicitada o autorizada por el Cliente y se llevará a cabo bajo su control, de acuerdo con los requisitos técnicos aplicables.

9.5.Actualizaciones. El Cliente acepta que, para la prestación de los Servicios y el mantenimiento del Sistema, bioMérieux pueda descargar o enviar actualizaciones, parches correctivos y de seguridad, conforme a los T&CG de Soporte Remoto.

9.6.No implementación de herramientas de soporte remoto. Cuando el Instrumento o Servicio sea compatible con VILINK®, SECURELINK® u otra herramienta de soporte remoto que bioMérieux indique como aplicable, y el Cliente no acepte o no permita su implementación por causas que le sean imputables, bioMérieux podrá aplicar un incremento de hasta veinte por ciento (20%) en los costos de Servicio o garantía que resulten aplicables, independientemente del esquema comercial contratado. El porcentaje concreto y los conceptos sobre los que se aplicará se identificarán en la Cotización correspondiente.

9.7.Limitaciones técnicas. La conectividad depende de la infraestructura, redes, accesos y requisitos técnicos del Cliente, así como de la disponibilidad de los sistemas y servicios de terceros. Las responsabilidades específicas de cada Parte se regirán por los T&CG de Soporte Remoto.

10. Datos personales e información operativa.

10.1.Cumplimiento. Cada Parte cumplirá las obligaciones que le correspondan conforme a la legislación mexicana aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus disposiciones reglamentarias.

10.2.Aviso de privacidad. El tratamiento de datos personales por bioMérieux en calidad de responsable se regirá por el Aviso de Privacidad de bioMérieux México disponible en https://www.biomerieux.com/mx/es/privacy-notice.html, cuya versión vigente deberá consultarse en dicho sitio.

10.3.Tratamiento por cuenta del Cliente. Cuando, con motivo de los Servicios o del soporte remoto, bioMérieux trate datos personales por cuenta del Cliente, las Partes documentarán los roles, instrucciones, medidas de seguridad, confidencialidad y demás condiciones aplicables mediante los T&CG de Soporte Remoto o un acuerdo complementario cuando sea necesario.

10.4.Acceso incidental. Las Partes reconocen que el acceso ordinario de bioMérieux a datos personales o información clínica de pacientes no es necesario para la operación normal de los Productos; sin embargo, puede existir acceso incidental durante actividades de diagnóstico o soporte. En tal caso, se aplicarán las autorizaciones, instrucciones y medidas previstas en los T&CG de Soporte Remoto y en la legislación aplicable.

10.5.Datos técnicos no personales. bioMérieux podrá recopilar y utilizar datos técnicos y operativos relacionados con el uso o desempeño de los Instrumentos para supervisión, análisis, estadísticas, benchmarking, mejora de Productos o Servicios, investigación y desarrollo y otros fines internos comerciales u operativos. Para dichos fines, bioMérieux utilizará, cuando sea razonablemente posible, información agregada o desidentificada. “Información agregada” significa información presentada en conjuntos o estadísticas que no identifica a un Cliente, usuario, paciente o Instrumento específico; “información desidentificada” significa información de la que se han eliminado los identificadores directos y los elementos que razonablemente permitirían identificar a una persona.

Esta autorización no comprende datos personales, información clínica identificable ni Información Confidencial del Cliente, salvo que exista una base jurídica y autorización o acuerdo específico que permita su tratamiento. bioMérieux aplicará medidas razonables para evitar la reidentificación de la información desidentificada.

10.6.Seguridad e incidentes. Las Partes aplicarán las medidas de seguridad y confidencialidad que les correspondan. La Parte que detecte un incidente que afecte datos personales tratados en el marco del Acuerdo notificará a la otra Parte sin dilación indebida y cooperará razonablemente para atenderlo, en la medida exigida por la legislación y los documentos complementarios aplicables.

11. Confidencialidad y propiedad intelectual.

11.1.Información Confidencial. Se entenderá por “Información Confidencial” toda información no pública revelada por una Parte a la otra, por cualquier medio, incluyendo información técnica, científica, comercial, financiera, operativa, precios, documentación, instrucciones, materiales de capacitación, datos de Productos y términos de negociación.

11.2.Obligaciones. La Parte receptora deberá: (a) utilizar la Información Confidencial únicamente para ejecutar o ejercer derechos conforme al Acuerdo; (b) protegerla con al menos el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger su propia información confidencial de naturaleza similar y, en todo caso, con cuidado razonable; y (c) limitar el acceso a empleados, asesores y prestadores que necesiten conocerla y estén sujetos a obligaciones de confidencialidad.

11.3.Exclusiones. No será Información Confidencial aquella que la Parte receptora pueda demostrar que: (a) era pública sin incumplimiento del Acuerdo; (b) ya estaba legítimamente en su poder; (c) fue recibida lícitamente de un tercero sin deber de confidencialidad; o (d) fue desarrollada independientemente sin utilizar la Información Confidencial.

11.4.Divulgación obligatoria. La Parte receptora podrá divulgar Información Confidencial cuando una autoridad competente o disposición legal lo exija. En la medida legalmente permitida, notificará previamente a la Parte reveladora y limitará la divulgación a lo estrictamente requerido.

11.5.Titularidad. La Información Confidencial seguirá siendo propiedad de la Parte que la revele. Ninguna disposición del Acuerdo transfiere derechos de propiedad intelectual o industrial, salvo la licencia de uso expresamente otorgada.

11.6.Propiedad intelectual. Todos los derechos sobre Productos, software, documentación, marcas, diseños, manuales, materiales de capacitación, know-how y demás elementos de propiedad intelectual o industrial de bioMérieux o sus licenciantes permanecerán en sus respectivos titulares. El Cliente únicamente podrá utilizarlos en la medida necesaria para los Usos Permitidos y conforme al Acuerdo.

11.7.Devolución o destrucción. A solicitud de la Parte reveladora o al terminar el Acuerdo, la Parte receptora devolverá o destruirá la Información Confidencial, salvo la información que deba conservar por obligación legal, regulatoria o para la defensa de sus derechos, así como las copias contenidas en respaldos automatizados que no sean razonablemente accesibles en el curso ordinario. La información conservada permanecerá protegida por las obligaciones de confidencialidad y será eliminada cuando cese la causa que justifique su conservación, conforme a los ciclos ordinarios de respaldo.

11.8.Vigencia. Las obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes durante la relación contractual y por cinco (5) años después de su terminación. Los secretos industriales permanecerán protegidos mientras conserven tal carácter conforme a la legislación aplicable.

12. Responsabilidad e indemnizaciones.

12.1.Límite de responsabilidad de bioMérieux. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, la responsabilidad acumulada total de bioMérieux derivada de o relacionada con un Producto se limitará al precio efectivamente pagado por el Cliente por el Producto específico que haya dado origen a la reclamación. Cuando una reclamación se relacione con varios Productos, el límite se calculará tomando como referencia el precio efectivamente pagado por los Productos que hayan dado origen a la reclamación. Cuando se relacione con Servicios independientes o con una operación sin Producto identificable, el límite aplicable será el expresamente establecido en la Cotización o en los T&CP correspondientes. Este límite refleja la asignación comercial de riesgos considerada para la operación y se aplicará sujeto a las excepciones de la cláusula 12.4 y a las disposiciones imperativas aplicables.

12.2.Alcance del régimen de responsabilidad. Los límites y exclusiones previstos en esta sección delimitan la exposición contractual de bioMérieux en atención a la naturaleza de los Productos y Servicios, al precio de la operación y a los riesgos que cada Parte controla. Dichos límites no alteran la asignación de obligaciones expresas a cargo del Cliente relativas al pago, custodia, restitución, confidencialidad, uso permitido o indemnización, las cuales se regirán por sus propios términos y por las disposiciones legales aplicables.

12.3.Daños excluidos. En la máxima medida permitida por la legislación aplicable, bioMérieux no será responsable por daños indirectos, incidentales, especiales, punitivos o consecuenciales, ni por pérdida de negocio, ingresos, ganancias, ahorros, oportunidad, uso o datos. Esta asignación considera que bioMérieux no controla la operación cotidiana de los Productos ni las actividades del Cliente. Esta exclusión no se aplicará en la medida en que la responsabilidad no pueda excluirse conforme a normas imperativas.

12.4.Excepciones al límite y exclusiones. Ninguna limitación o exclusión de esta sección restringirá la responsabilidad en los casos de dolo, fraude, negligencia grave cuando legalmente no sea susceptible de limitación, daños personales o materiales en la medida en que la ley lo prohíba, ni cualquier otra responsabilidad que no pueda excluirse o limitarse conforme a la legislación aplicable.

12.5.Indemnización por reclamaciones de terceros. Cada Parte (la "Parte Indemnizante") defenderá e indemnizará a la otra Parte, sus afiliadas y sus respectivos directivos, empleados y representantes frente a reclamaciones de terceros por daños directos, costos y gastos razonables, incluidos honorarios legales razonables, en la medida en que deriven de: (a) incumplimiento de la Parte Indemnizante de sus obligaciones; (b) negligencia, dolo o conducta ilícita imputable a la Parte Indemnizante o a las personas bajo su dirección o control; o (c) lesiones personales o daños materiales causados por actos u omisiones imputables a la Parte Indemnizante. Tratándose del Cliente, comprenderá también las reclamaciones derivadas de la operación, uso, almacenamiento o intervención de los Productos en sus instalaciones, en la medida en que el hecho generador se encuentre bajo su control o le sea imputable. Tratándose de bioMérieux, comprenderá las reclamaciones derivadas de defectos de los Productos, de la prestación de los Servicios o de actos u omisiones que le sean imputables, conforme a la asignación de riesgos y límites previstos en este Acuerdo.

12.6.Procedimiento de indemnización. La Parte que solicite indemnización deberá notificar por escrito la reclamación tan pronto como sea razonablemente posible, proporcionar la información disponible y permitir que la Parte Indemnizante controle la defensa y negociación, siempre que esta no pueda celebrar acuerdos que impliquen reconocimiento de responsabilidad, pago u obligación no monetaria a cargo de la Parte indemnizada sin su consentimiento previo y escrito. La Parte indemnizada podrá participar con sus propios asesores a su costo. La falta de aviso oportuno solo liberará a la Parte Indemnizante en la medida en que haya sufrido un perjuicio material por dicho retraso.

12.7.Relación entre indemnizaciones y límite. Las obligaciones de defensa e indemnización se determinarán conforme a la naturaleza de la reclamación, la conducta que la origine y el ámbito de control de cada Parte. Las obligaciones de bioMérieux estarán sujetas al límite previsto en la cláusula 12.1, salvo por los supuestos expresamente exceptuados en la cláusula 12.4 o aquellos en que la legislación aplicable prohíba limitar la responsabilidad. Las obligaciones del Cliente respecto de riesgos derivados de la operación, uso, custodia, almacenamiento o intervención de los Productos, así como del cumplimiento de las obligaciones que se encuentren bajo su control, se atenderán conforme a la cláusula 12.5 y a las disposiciones legales aplicables. Esta distribución responde a que cada Parte asume los riesgos asociados a las actividades que dirige o controla, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a la otra Parte.

12.8.Uso no permitido. bioMérieux no será responsable por daños o costos que deriven del uso, posesión, operación, almacenamiento, modificación o intervención de los Productos en contravención de los Usos Permitidos, en la medida en que dichos daños sean atribuibles al Cliente, sus usuarios o terceros bajo su control.

13. Vigencia, suspensión y terminación.

13.1.Vigencia. La vigencia de cada operación será la indicada en la Cotización correspondiente. Estos T&CG permanecerán aplicables mientras existan obligaciones pendientes derivadas de cualquier operación formalizada bajo ellos.

13.2.Renovación. La renovación o extensión de una operación requerirá acuerdo escrito de las Partes y la firma de una nueva Cotización o documento de renovación por representantes facultados.

13.3.Incumplimiento subsanable. En caso de incumplimiento material subsanable, la Parte afectada notificará formalmente por escrito a la Parte incumplida, conforme a la cláusula 15.11, y le otorgará treinta (30) días naturales contados desde la recepción de la notificación para

subsanarlo. Si el incumplimiento no se subsana dentro de dicho plazo, la Parte afectada podrá terminar la operación correspondiente mediante notificación formal por escrito.

13.4.Incumplimiento no subsanable. Cuando el incumplimiento material no sea susceptible de subsanación, la Parte afectada podrá terminar la operación correspondiente mediante notificación formal por escrito con efectos inmediatos, conforme a la cláusula 15.11.

13.5.Suspensión. En caso de que el Cliente mantenga cantidades vencidas, exigibles y no controvertidas de buena fe conforme a la Cotización correspondiente, bioMérieux podrá suspender temporalmente las prestaciones pendientes directamente relacionadas con dichas cantidades, previa notificación formal conforme a la cláusula 15.11 y otorgando al Cliente un plazo de diez (10) días hábiles contado desde la recepción para regularizar el pago. La suspensión será proporcional al incumplimiento y se mantendrá únicamente mientras subsista. No se afectarán las prestaciones que, por su naturaleza o por disposición legal, deban mantenerse.

13.6.Terminación sin causa. Las Partes únicamente podrán terminar anticipadamente el Acuerdo sin expresión de causa cuando esa facultad se establezca expresamente en los T&CP o en la Cotización aplicables a la operación. No existe una facultad general de terminación sin causa bajo estos T&CG.

13.7.Insolvencia, procedimientos concursales e incumplimientos fiscales relevantes. El Cliente deberá notificar formalmente a bioMérieux, conforme a la cláusula 15.11, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier situación de insolvencia, solicitud o declaración de concurso mercantil, quiebra, disolución, liquidación, intervención o procedimiento análogo que le afecte, así como de su inclusión en el listado definitivo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación o en cualquier otro listado definitivo publicado por una autoridad fiscal que pudiera afectar materialmente su capacidad para cumplir el Acuerdo o la legalidad de sus operaciones. Ante cualquiera de estos supuestos, bioMérieux podrá terminar inmediatamente la operación correspondiente mediante notificación formal al Cliente, conforme a la cláusula 15.11, sin otorgar plazo de subsanación y sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan conforme al Acuerdo y la legislación aplicable.

13.8.Terminación por incumplimiento. La terminación de una operación por incumplimiento se sujetará a los supuestos y procedimientos previstos en las cláusulas 13.3 y 13.4. La terminación por fuerza mayor se regirá por la sección 14.

13.9.Efectos de terminación. A la terminación, el Cliente pagará los importes devengados y exigibles hasta la fecha efectiva, así como los costos y compromisos no cancelables expresamente asumidos conforme al Acuerdo. Cuando una operación de Comodato y Suministro, Renta u otro esquema que implique la colocación de Instrumentos o inversiones específicas termine anticipadamente por una causa imputable al Cliente o por una facultad de terminación sin causa ejercida por este, el Cliente cubrirá, además de los importes devengados, el saldo no amortizado de las inversiones específicas realizadas por bioMérieux para dicha operación y los compromisos no cancelables asumidos para ejecutarla, siempre que: (a) dichas inversiones y compromisos se hayan identificado o descrito en la Cotización o en un anexo aceptado por el Cliente; (b) el método y periodo de amortización, así como el importe o fórmula de recuperación, se hayan informado previamente; y (c) bioMérieux proporcione un cálculo razonable y documentado. No se duplicarán importes ni se cobrarán conceptos que ya hayan sido recuperados. Las obligaciones futuras cesarán en la medida en que no deban subsistir por su naturaleza o por disposición expresa.

13.10.Devolución y retiro de equipos. Cuando existan Instrumentos propiedad de bioMérieux en las instalaciones del Cliente, este permitirá el acceso coordinado y razonable de personal autorizado para su retiro y deberá ponerlos a disposición para devolución dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación formal correspondiente, salvo que los T&CP establezcan un plazo distinto. La devolución se documentará mediante acta de entrega-recepción. bioMérieux coordinará con el Cliente las instrucciones y actividades de desmontaje, descontaminación, embalaje y transporte. La Cotización o los T&CP identificarán la Parte responsable de los costos de dichas actividades; el Cliente observará las instrucciones razonables de seguridad y descontaminación relacionadas con sus instalaciones y operación.

13.11.Supervivencia. Subsistirán las obligaciones de pago devengadas, confidencialidad, propiedad intelectual, protección de datos, responsabilidad, indemnizaciones, restitución de equipos y aquellas que por su naturaleza deban continuar vigentes.

14. Fuerza mayor

14.1.Eventos. Ninguna Parte será responsable por el incumplimiento o retraso causado por acontecimientos fuera de su control razonable, incluyendo desastres naturales, epidemias, guerra, terrorismo, disturbios, actos de autoridad, cambios regulatorios, interrupciones críticas de servicios públicos, transporte, comunicaciones, suministros o producción, y otros eventos de naturaleza equivalente.

14.2.Notificación. La Parte afectada notificará por escrito a la otra tan pronto como sea razonablemente posible, utilizando los datos de contacto indicados en la Cotización, describiendo el evento, las obligaciones afectadas y, en la medida posible, su duración estimada.

14.3.Mitigación. La Parte afectada realizará esfuerzos razonables para mitigar los efectos del evento y reanudará el cumplimiento tan pronto como sea razonablemente posible.

14.4.Pagos devengados. La fuerza mayor no liberará al Cliente del pago de cantidades devengadas y exigibles antes de la ocurrencia del evento.

14.5.Duración y terminación. Si el evento de fuerza mayor se prolonga durante cuarenta y cinco (45) días naturales consecutivos e impide sustancialmente el cumplimiento de la operación afectada, cualquiera de las Partes podrá terminar dicha operación mediante notificación escrita.

14.6.Alcance. La terminación por fuerza mayor se limitará a la operación afectada y no extinguirá otras operaciones entre las Partes que puedan continuar ejecutándose.

15. Disposiciones generales.

15.1.Ley aplicable. El Acuerdo se regirá e interpretará conforme a las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. En lo no previsto por la legislación federal aplicable, se atenderá a las disposiciones de la Ciudad de México que resulten aplicables, sin perjuicio de las normas imperativas que correspondan.

15.2.Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del Acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, en la medida permitida por la legislación aplicable.

15.3.No arbitraje obligatorio. Ninguna disposición del Acuerdo establece arbitraje obligatorio. Las Partes podrán acordar por escrito un mecanismo alternativo de solución de controversias para una operación específica.

15.4.Idioma. La versión en español del Acuerdo prevalecerá sobre cualquier traducción, salvo que las Partes acuerden expresamente otra cosa por escrito.

15.5.Cesión por el Cliente. El Cliente no podrá ceder, transferir o transmitir total o parcialmente sus derechos u obligaciones bajo el Acuerdo sin el consentimiento previo y escrito de bioMérieux, considerando que la identidad, capacidad financiera y condiciones operativas del Cliente fueron elementos relevantes para la aceptación de la operación.

15.6.Cesión por bioMérieux. bioMérieux podrá ceder el Acuerdo a una sociedad afiliada o sucesora dentro de su grupo empresarial, mediante notificación formal por escrito al Cliente, cuando ello tenga por objeto facilitar la continuidad, coordinación o mejora de los tiempos de respuesta y atención, sin reducir los derechos contractuales del Cliente ni afectar la continuidad de los Productos o Servicios. bioMérieux conservará las responsabilidades que legalmente le correspondan.

15.7.Modificaciones. Cualquier modificación al Acuerdo deberá constar por escrito y ser aceptada por representantes debidamente facultados de ambas Partes.

15.8.Renuncia. La falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer un derecho no constituirá renuncia al mismo. El ejercicio parcial de un derecho no impedirá su ejercicio posterior.

15.9.Divisibilidad. Si alguna disposición se considera inválida, ilegal o inexigible, las demás conservarán su validez. Las Partes procurarán sustituir la disposición afectada por otra válida que se aproxime razonablemente a su finalidad económica y jurídica.

15.10.Acuerdo íntegro. La Cotización, estos T&CG, los T&CP y los documentos expresamente incorporados constituyen el acuerdo íntegro entre las Partes respecto de la operación correspondiente y sustituyen entendimientos previos sobre esa misma operación.

15.11.Notificaciones. Toda notificación contractual relacionada con incumplimientos, requerimientos de subsanación, suspensión, terminación, cesión u otros actos que deban producir efectos jurídicos conforme al Acuerdo deberá realizarse por escrito y entregarse en el domicilio señalado por la Parte destinataria en la Cotización, mediante mensajería o courier con acuse de recibo, o mediante entrega personal contra constancia firmada. La notificación surtirá efectos en la fecha que conste en el acuse de recibo. Las comunicaciones operativas podrán realizarse por correo electrónico, pero no sustituirán las notificaciones formales previstas en esta cláusula. Cada Parte notificará formalmente cualquier cambio de domicilio.

15.12.Firma electrónica. Las Partes reconocen la validez de la firma autógrafa y de los mecanismos de firma electrónica acordados en la Cotización, conforme a la legislación aplicable y a la evidencia técnica que permita atribuir la aceptación a los firmantes.